

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL IMDR DE PUERTO BOYACÁ Y ALEJANDRA AZUCENA VERA OSORIO

Entre nosotros a saber de una parte: De una parte, **KARIME LOZANO RUBIO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.631.396 DE IBAGUÉ, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL IMDR**, nombrada bajo el **Decreto Municipal No. 013A del 1 de enero de 2024**, con acta de posesión No. 006A de la misma fecha y facultado para contratar; por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ALEJANDRA AZUCENA VERA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.054.538.383 DE LA DORADA**, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA CEDENTE**, y por la otra **NATHALIA MORALES NOVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.782.627 DE PUERTO BOYACÁ, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA CESIONARIO**. **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 115, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El 14 DE OCTUBRE DE 2025, **EL IMDR DE PUERTO BOYACÁ** y **EL CONTRATISTA CEDENTE**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 115 de 2025, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.845.500)**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION. El cual inició el 14 de octubre de 2025.
- 2.- El plazo inicial de ejecución del Contrato se pactó hasta el **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**.
- 3.- **EL CONTRATISTA CEDENTE** mediante comunicación del 2 de diciembre presentó solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios ante el supervisor del mismo.
- 4.- En cumplimiento a cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios el supervisor llega a la conclusión de que es viable la cesión del contrato.
- 5.- Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se identifica el siguiente perfil:

PERFIL SOLICITADO:

Académicos:

Bachiller académico



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL IMDR DE PUERTO BOYACÁ Y ALEJANDRA AZUCENA VERA OSORIO

Experiencia:

Tres (3) meses de experiencia relacionada

PERFIL DEL CESIONARIO:

ESTUDIOS	PERFIL REQUERIDO	PERFIL VERIFICADO			
	BACHILLER ACADÉMICO	BACHILLER ACADÉMICO			
EXPERIENCIA		ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL
	CONTRATO 005 DE 2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ	19 DE FEBRERO DE 2025	19 DE MAYO DE 2025	NOVENTA DÍAS
TOTAL					NOVENTA DÍAS

6.- Que de conformidad con la justificación para cesión contractual y el análisis de idoneidad, remitido por el SUPERVISOR del Contrato, se estableció que **EL CONTRATISTA CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecidos en los estudios y documentos previos base del contrato a ceder.

7.- Que el Estado Financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. 115 DE 2025 es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$ 8.845.500
No. CDP Y RP	CDP – 2025000206 RP - 202500229
FECHA CDP Y RP	CDP – 9/10/2025 RP – 14/10/2025
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 3.612.013
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 5.233.487
VALOR CEDIDO AL CONTRATISTA CESIONARIO	\$ 2.211.390
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 DÍAS

8.- Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL IMDR DE PUERTO BOYACÁ Y ALEJANDRA AZUCENA VERA OSORIO

a adelantar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 115 DE 2025, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN EL CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 115 DE 2025, **AL CONTRATISTA CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contrato de Prestación de Servicios No. 115 DE 2025 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **A EL CONTRATISTA CEDENTE** como **AL CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - Una vez en firme la presente cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO (A) subroga la posición contractual del CONTRATISTA CEDENTE, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No. 115 DE 2025 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **Nro. CO1.PCCNTR.7978891**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

REVISÓ Y APROBÓ
ELABORÓ:

KARIME LOZANO
J. CONDE

DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA - IMDR

